

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JACQUIN BALAGUER

Resolución Nº 153, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Consejo Estatal del Azúcar.
(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 153

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 20 de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales Agrón Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por su Director Ejecutivo Lic. Fernando Alvarez Bogaert, una porción de terreno con área de 4,861.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$ 48,615.00

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 20 de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), en virtud del

cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), representado por su Director Ejecutivo, Lic. Fernando Alvarez Bogaert, una porción de terreno con área de 4,861.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$48.615.00. que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 391

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 24, con sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de marzo de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: EL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), Institución Autónoma del Estado Dominicano, con sus oficinas principales instaladas en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representado para todos los fines y consecuencias del presente por su Director Ejecutivo, LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Economista-Agrónomo, de este Domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 8975, Serie 34, con sello al día. se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE:

RE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 4,861.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, utilizada en la construcción de siete (7) viviendas tipo Duplex para funcionarios y empleados del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), con los siguientes linderos: al Norte: Parcela N° 110—Ref.—780—Resto; al Este: Calle N° 3 y Parcela N° 110—Ref.—780—Resto; al Sur: Calle 2; y al Oeste: Calle”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$48,615.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100), pagada mediante recibo N° 466808, de fecha 18 de febrero de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, en favor del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA), suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes contratantes aceptan de buena fe

das las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)

Lic. Fernando Alvarez Bogaert,
Director Ejecutivo.

YO, DR. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H RIVAS Y LIC. FERNANDO ALVAREZ BOGAERT, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Francisco del Rosario Díaz
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco (1975); años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina D. Bogaert de Olsen,
Secretaria Ad-Hoc.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco: años 132^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 154 que designa con el nombre de Manuel A. Florencio Mendoza una calle del Municipio de Salcedo.
(G. O. Nº 9368, del 25 de Abril de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 154

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Antonio Florencio Mendoza dedicó la mayor parte de su vida a servir con eficiencia y honestidad en la Administración Pública;

CONSIDERANDO: Que el señor Florencio Mendoza, desde 1925 a 1939 desempeñó con esmero y entusiasmo varios cargos públicos en Salcedo, Municipio donde nació el 21 de abril de 1902;

CONSIDERANDO: Que su labor administrativa se extendió por otras ciudades del país;

CONSIDERANDO: Que a partir del año 1939 se trasladó al Municipio de Pimentel, Provincia Duarte, donde desempeñó varios cargos públicos, inclusive el de Síndico Municipal de aquella comunidad, funciones que ejerció de 1945 a 1951;

CONSIDERANDO: Que por su destacada actuación y su enorme capacidad de trabajo fué llevado al cargo de Síndico Municipal de San Francisco de Macorís, el cual desempeño con